Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. N° 11187187
EXP. N° 07063584

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°562 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 494-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 01 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2143-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 18 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 143-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 01 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 1722-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 14 de julio de 2026; Informe Técnico N° 114-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS con fecha de recepción 14 de julio de 2026; Carta N° 006-2026-REVM/RC, con fecha de recepción 13 de abril de 2026; Informe Técnico N° 01-2026/CT/JS/ESC, con fecha de recepción 14 de abril de 2026; Carta N° 699-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de marzo de 2026; Carta N° 003-2026-GPRH-CSB/RC con fecha de recepción 20 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
b. *Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*
d. *(...)*

e. *El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.*
f. *Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.*
g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.*
h. *La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*
i. *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.*
j. *(...)*
k. *El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.*

(...)"

Que, mediante Convenio N.º 056-2024-GRJ/GR, de fecha 17 de junio del 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, Sr. Fredy Cesar Cajachagua Baldeón, suscribe el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan para la evaluación del expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2609923-1 ETAPA;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 641-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 setiembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI Nº 2609923-1ETAPA, modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), con un plazo de 120 días calendarios, con un presupuesto total del proyecto de SI 3'964,359.95 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 95/100 soles);

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SANTA BARBARA con fecha 16 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 128-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2609923, por un monto de S/ 3'693,471.33 (Tres

Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 33/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 16 de julio de 2025, las partes acuerdan diferir el inicio del plazo de ejecución contractual de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2609923, hasta la fecha en el cual culminen las circunstancias, suscribiendo en señal de conformidad el ACTA PARA DIFERIR EL PLAZO;

Que, con fecha 22 de agosto de 2025, se realizó la suscripción del Acta de Inicio de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2609923, dándose inicio del plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 006-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 12 de enero de 2026, se resuelve DESIGNAR el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2609923, integrado por: Presidente, Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri; Miembro 1, Ingeniero Rolando Campos Acevedo; Miembro 2, CPC. Luz María Marín Villalva; Asesor 1, Ingeniero Elvis Serva Carhuallanqui; Asesor 2, Ingeniero Gabriel Paul Ramos Hinojosa;

Que, con fecha 22 de enero de 2026, el Comité de Recepción designado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 006-2026-G.R.-JUNÍN/GRI luego de la constatación física de los trabajos realizados, se determinó que la obra no ha sido concluida encontrándose observaciones, por lo que no se llegó a realizar la recepción, siendo así se suscribió Acta de pliego de observaciones;

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 06 de febrero de 2026, procedieron a verificar el levantamiento del Acta de Pliego de Observaciones, conforme al expediente técnico, así como el certificado de conformidad técnica de obra y el levantamiento del pliego de observaciones, los cuales fueron absueltos y comunicado por el contratista de obra, el cual fue ratificado y aprobado por la supervisión de obra; y luego de haber realizado la inspección de la obra; se constató que la obra ha sido ejecutado (salvo vicios ocultos); de acuerdo a los planos de Post Construcción, especificaciones técnicas y protocolos de calidad de obra; asimismo comunica que se ha cumplido con la metas del Expediente Contractual previa constatación y concordante con los planos de post construcción, por ello el comité de recepción de obra da por RECEPCIONADA LA OBRA, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208, motivo por el cual se suscribe el Acta de Recepción;

Que, mediante Carta N° 003-2026-GPRH-CSB/RC con fecha de recepción 20 de febrero de 2026 en referencia a la Carta N° 006-2026-GPRH-CSB/RO, suscrito por el Residente de Obra, el Representante Común del CONSORCIO SANTA BARBARA, presenta

a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2609923, para su evaluación;

Que, con Carta N° 699-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de marzo de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al CONSORCIO TECHING, la Liquidación de Contrato de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2609923, para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 006-2026-REVM/RC de fecha 13 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO TECHING, presenta el Informe Técnico N° 01-2026/CT/JS/ESC, suscrito por el Jefe de Supervisión concluye que la Liquidación Técnica de Obra en mención es por el monto total de S/. 3'527,356.04 soles (incluido IGV), el mismo que representa al 95.50% del monto contractual, habiendo un saldo por menores metrados por el monto de S/. 166,115.29 soles, que representa el 4.50% del monto contractual. Siendo este conforme con las prestaciones ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato N° 128-2025/GRJ/ORAF y la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO – "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Es así que, APRUEBA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA POR EL MONTO DE S/. 3'697,446.17 (incluido IGV), siendo este, el monto recalculado considerando los reajustes. Siendo el monto total pagado a la fecha por las VALORIZACIONES EJECUTADAS;

Que, mediante Informe Técnico N° 1722-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 114-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego F. Pocomucha Solano, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Obra – Contrato N° 128-2025/GRJ/ORAF, siendo observado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe Técnico N° 2143-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 18 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en referencia al Informe Técnico N° 143-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha Solano, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Obra, detallando lo siguiente:

"(...)

I. GENERALIDADES DE LA OBRA:		
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN		
Departamento	:	JUNIN
Provincia	:	YAULI
Distrito	:	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Lugar	:	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
DATOS DEL CONTRATISTA		
Proceso de Selección	:	CONTRATO Nº 128-2025/GRJ/ORAF / ADJUDICACION

	Contratista	: SIMPLIFICADA Nº009-2025-GRJ/CS (Primera Convocatoria) CONSORCIO SANTA BARBARA
	Representante Común	: SR. GABRIEL PAUL RAMOS HINOJOSA DNI N° 46529605
	Contrato	: CONTRATO Nº 128-2025/GRJ/ORAF
	Fecha Firma de Contrato de Obra	: 16 de junio de 2025
	Sistema de Contratación	: PRECIOS UNITARIOS
	Modalidad de Ejecución	: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO
	Monto Referencial	: S/ 3,693,471.33
	Monto del contrato, con IGV	: S/ 3,693,471.33
	Plazo de ejecución, en D.C.	: 120 DIAS CALENDARIOS
	Residente de obra	: ING GABRIEL PAUL RAMOS HINOJOSA
	DATOS DEL SUPERVISOR	
	Supervisor de Obra - Consultor	: CONSORCIO TECHING
	Contrato	: CONTRATO N° 179-2025/GRJ/ORAF
	Fecha Firma de Contrato de Obra	: 25 de Julio de 2025
	Sistema de Contratación	: MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)
	Monto del contrato, con IGV	: S/ 175,282.62
	Plazo de ejecución, en D.C.	: 120 D.C. de ejecución contractual y 60 D.C. de liquidación
	Supervisor	: ING: ELVIS SERVA CARHUALLANQUI
	DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	
	GARANTIAS / CARTAS FIANZAS	
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
	Monto	: S/ 369,347.13
	N° Carta Fianza	: N° 15411-1075-2025-002
	Empresa	: CESCE SECREX
	ADELANTO DIRECTO (10%)	
	Monto	: S/ 0.00
	ADELANTO MATERIALES (20%)	
	Monto	: S/ 0.00
	PLAZO DE EJECUCIÓN	
	Plazo de Ejecución	
	Contractual (Inicial)	:120 días calendarios
	Fecha Entrega del terreno	:21 de agosto de 2025
	Fecha Inicio Oficial del Plazo	:22 de agosto del 2025
	Fecha Término	:19 de diciembre del 2025

4.2. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	**OBSERVACIONES**
CARATULA	CONFORME
I. ÍNDICE	CONFORME
II. GENERALIDADES	CONFORME
III. OBJETIVO	CONFORME
IV. FICHA TÉCNICA	CONFORME
V. BASE LEGAL	CONFORME
VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO	CONFORME
VII. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos).	CONFORME
VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA	CONFORME
IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	CONFORME
X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES	CONFORME
XI. RESUMEN PRESUPUESTAL	CONFORME
XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS	CONFORME
XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO	CONFORME
XIV. RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES	CONFORME
XV. CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	CONFORME

XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA	CONFORME
XVII. INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTARIO EN LA ZONA DE LAS OBRAS	CONFORME
XVIII. OBSERVACIONES	CONFORME
XIX. CONCLUSIONES	CONFORME
XX. RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI. ANEXOS	CONFORME
1. ACTA DE RECEPCION DE OBRA	CONFORME
2. FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3. RESOLUCIONES	CONFORME
3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2. APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3. APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO	CONFORME
5. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6. ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7. ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9. PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra)	CONFORME
10. PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11. CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	CONFORME
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	CONFORME
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	CONFORME
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA	CONFORME
17. DEL CONTENIDO LIQUIDACION FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	CONFORME
CARATULA	CONFORME
• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES).	CONFORME
• LIQUIDACION FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS	CONFORME
ANEXOS:	CONFORME
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO	CONFORME
8. ANEXOS	CONFORME
a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos sus sustentos.	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contratos y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el Alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME

f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra)	CONFORME

4.3. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
PROPIETARIO	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA BARBARA
SUPERVISIÓN	CONSORCIO TECHING
PRESUPUESTO	S/. 3,693,471.33
SISTEMA	PRECIOS UNITARIOS
RESIDENTE:	ING. GABRIEL PAUL RAMOS HINOJOSA — CIP N° 169417
SUPERVISOR:	ING. ELVIS SERVA CARHUALLANQUI — CIP N° 154412

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS (S/IGV)	VALORIZACIONES PAGADAS (S/IGV)	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	2,989,284.79	2,989,284.79	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	2,989,284.79	2,989,284.79	0.00
			0.00	0.00
01.02	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)			
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	2,989,284.79	2,989,284.79	0.00
02.00	OTROS			
Anexo N°01	VALORIZACIONES DE MATERIALES EN OBRA (SEGUN CONSTATACION FISICA)	0.00	0.00	0.00
Anexo N°02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N°03	COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZAS	0.00	0.00	0.00
Anexo N°04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N°05	INTERECES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N°06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N°07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION BRUTA (A+B)	2,989,284.79	2,989,284.79	0.00
	SUB TOTAL (1)	2,989,284.79	2,989,284.79	0.00

04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZACIONES	LIQUIDACION
04.01	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00

05.00	IGV			IGV(1)-(2)
05.01	IGV 18% (VALORIZACIONES)	S/ 538,071.26	S/ 538,071.26	0.00
	SUB TOTAL (3)	S/ 3,527,356.05	S/ 3,527,356.05	0.00

06.00	DIFERENCIA	LIQUIDACION
06.01	TOTAL ((1)-(2)+(3))	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00

V. CONCLUSIONES:

Por ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al **CONTRATO Nº 128-2025/GRJ/ORAF**, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/. 0.00 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 3,527,356.05	S/. 3,527,356.05	S/. 0.00

Asimismo, cuenta con una Carta fianza emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS) monto equivalente al 10% del monto de S/. 369,347.13 de monto contractual primigenio.

Mediante CARTA N° 006-2026-REVM/RC, con fecha 13 de abril del 2026, el CONSORCIO TECHING remite evaluación y aprobación a la liquidación técnica de contrato de ejecución de obra N° 128-2025/CT/JS/ESC, al Gobierno Regional Junín.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 494-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 01 de octubre de 2026, señala que en estricto mérito a la evaluación y validación efectuada por las áreas técnicas competentes, esta Gerencia otorga CONFORMIDAD para la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 128-2025/GRJ/ORAF de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2609923, conforme a lo determinado en el Informe Técnico N° 2143-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Se deja expresa constancia que la veracidad de la documentación, la exactitud de los cálculos y la estricta observancia de los plazos normativos durante la etapa de evaluación son de exclusiva responsabilidad de los profesionales evaluadores de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que elaboraron y suscribieron dichos informes previos;

Que, es menester señalar que, en relación a la determinación del saldo final y en estricta aplicación del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a través de la evaluación y revisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se determina que el Costo Total Ejecutado asciende exacta y válidamente a S/. 3,527,356.05, estableciéndose un saldo a favor del contratista de S/. 0.00. Al respecto, el área técnica, de acuerdo a sus competencias, asume la responsabilidad directa por la revisión del expediente y la exactitud de los cálculos propios en la presente liquidación;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 128-2025/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2609923, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2143-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y el Informe Técnico N° 143-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL EJECUTADO CON IGV	MONTO TOTAL PAGADO CON IGV	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV
S/ 3,527,356.05	S/ 3,527,356.05	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, validación y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra, asumen la responsabilidad por la exactitud, veracidad y observancia de los plazos normativos y el contenido de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que sustentan su aprobación. En consecuencia, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores, incongruencias matemáticas u omisiones legales que no hayan sido advertidos por el referido personal de las áreas técnicas al momento de elaborar los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que la aprobación de la presente Liquidación del Contrato de Obra no exime ni libera de responsabilidad al contratista CONSORCIO SANTA BARBARA, por la existencia de vicios ocultos y/o defectos de construcción que pudieran evidenciarse con posterioridad a la recepción de la obra. La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales, administrativas, civiles y/o penales que correspondan, por un plazo no menor de siete (7) años, computados a partir de la recepción de la obra, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Contrato N° 128-2025/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SANTA BARBARA, al CONSORCIO TECHING (Supervisor), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 23 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)